

Año del Libertador Mariscal Castilla

Creando el distrito de Huacchis, en la provincia de Huari.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase en la Provincia de Huari del Departamento de Ancash, el distrito de Huacchis, el que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°—El distrito de Huacchis tendrá como anexos además del pueblo de Huacchis, el pueblo de Yanás, los centros poblados de Ichón, Rumi-chaca, Jahuán y Marcash y las haciendas Manchuria y Alsacia.

ARTICULO 3°—Los límites del distrito serán los siguientes:

Por el Norte: El río Marañón por su margen izquierda desde la desembocadura del río Tulla hasta la del río Contán;

Por el Este: El río Contán, aguas arriba, hasta la cumbre del Ishanca;

Por el Sur y Oeste: Desde la cumbre del Ishanca, el lindero sigue por los cerros de Querococha, Mancococha, Tocana, Parina Ismocruz y descende por el río Tulla hasta su desembocadura en la margen izquierda del Marañón, lugar desde donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRÍA.

Augusto Romero Lovo.